

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FDI N° 203/2021**

La Paz, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0035/2021 NURI 05282/-2021 de 08 de octubre de 2021, emitido por el Área de Planificación referido a la aprobación del Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena; nota MTEPS/VMESCYCOOP-GOZA N°00163/21, remite la Resolución Administrativa N° 021/2021 de 21 de septiembre de 2021 emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la cual resuelve compatibilizar el Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena; el Informe Legal INF/FDI/DJ/0515-21 de 25 de octubre de 2021; todo lo que convino tener presente y;

CONSIDERANDO:

Ley N° 2027 de 27 de octubre de 199, “Estatuto del Funcionario Público”, Art. 12 indica: “PRINCIPIOS” la actividad deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcional que garanticen un adecuado servicio a la colectividad”, y el Artículo 13 dispone: PROMOCIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA ,las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa. Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcional.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, “Organización del Órgano Ejecutivo”, establece los principios aplicados por las servidoras y servidores públicos en la gestión pública, los cuales son: vivir bien, ama qhilla quella, ama llulla, ama suwa, calidez, ética, legitimidad, legalidad, igualdad, descolonización, transparencia, competencia, eficiencia, eficacia, calidad, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo, el Artículo 4 señala que los valores son las cualidades de carácter social y personal que promoverán los servidores y servidoras públicos con base en la filosofía de Vivir Bien y son: unidad, dignidad, inclusión, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, equilibrio, armonía y equidad.

Que, el Parágrafo II del Artículo 1 de la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, “Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación”, señala que: “la presente Ley tiene por objetivo eliminar conductas de racismo y forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación”.

Que el Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo al Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015 es una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que por Resolución Suprema No. 27381 de 23 de diciembre de 2020 se designa a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0037/2021 NURI 03178/-2021 de 12 de octubre de 2021, emitido por el Área de Planificación, respecto a la aprobación del Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, señala que el mismo cumple con las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, toda vez que según nota MTEPS/VMESCYCOOP-GOZA N°00163/21; remite un ejemplar original de la Resolución Administrativa N° 021/2021 que en su parte resolutiva determina Compatibilizar el Código de

Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, en sus VIII Capítulos, 32 Artículos y un Anexo; que la aprobación e implementación del Código de Ética, tiene como propósito cumplir con las disposiciones normativas emitidas el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y las observaciones del informe final de Auditoría Interna 2020; y que su aprobación posibilitará a la entidad contar con un instrumento de gestión para un mejor desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, el referido informe señala que el Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, fue elaborado en el marco de las disposiciones legales vigentes, en cumplimiento a la Guía para la elaboración del Código de Ética y dando cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y Auditoría Interna, con el objeto de promover los valores éticos y principios de conducta que deben regir y orientar el accionar de las servidoras y servidores públicos de la entidad en el ejercicio de sus funciones. De igual manera refiere que habiendo solicitado la Compatibilización al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, del Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, mediante Resolución Administrativa N° 021/2021, se considera COMPATIBLE.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante nota MTEPS/VMESCYCOOP-GOZA N°00163/21, remite la Resolución Administrativa N° 021/2021 de 21 de septiembre de 2021, emitida por Gonzalo Omar Zambrana Ávila, Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, misma que resuelve: Compatibilizar el Código de Ética Institucional del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) en sus VIII Capítulos, 32 Artículos y un Anexo, señala que de la revisión efectuada al Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, se considera compatible a la normativa legal aplicable y al contenido mínimo de la “Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el CE-FDI, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.”

Que, el Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0035/2021 señala también que: la elaboración del Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, fue realizada conforme al Informe de Auditoría Interna N°001/2021 que recomendó a la Directora General Ejecutiva, instruir al Responsable de Planificación en coordinación con el Jefe de la Dirección Administrativa Financiera implementar un Código de Ética, para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la entidad, por lo que se procedió a la elaboración del mismo, cumpliendo lo establecido en la Guía para la elaboración del Código de Ética Institucional y recomendaciones realizadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la Entidad ha desarrollado y aprobado el mismo con la finalidad de promover los valores éticos y principios de conducta, conformado por: VIII Capítulos, 32 Artículos, Disposición Transitoria Única y un Anexo; recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el documento Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, con Código CE-FDI Versión 1-2021, conformado por VIII Capítulos, 32 Artículos, Disposición Transitoria Única y un Anexo, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión.

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/0515-21 de 25 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la solicitud de aprobación del Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, se encuentra justificada de acuerdo al Informe INF/FDI/DGE/PLAN/0035/2021 de 08 de octubre de 2021 emitido por el Área de Planificación; que dicho Código de Ética cuenta con Código CE-FDI. Versión 1-2021, conformado por VIII Capítulos, 32 Artículos, Disposición Transitoria Única y un Anexo, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su implementación y formalización; y que de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 021/2021, de 21 de septiembre de 2021 emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la elaboración del Código de Ética es compatible, por lo que se determina su viabilidad legal;



recomendando aprobar el Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, mediante Resolución Administrativa expresa y remitir copia de la misma conjuntamente el reglamento una vez aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Lic. Delicia Rossio López Tolaba, designada mediante Resolución Suprema N° 27381 de 23 de diciembre de 2020, en merito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena, con Código CE-FDI Versión 1-2021 del Fondo de Desarrollo Indígena, conformado por VIII Capítulos, 32 Artículos, Disposición Transitoria Única y un Anexo, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR al Departamento Administrativo Financiero la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena; así como la remisión de los mismos al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para su registro y archivo.

TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, la custodia y archivo de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Delicia Rossio López Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDyT.



Ago. Juanito Anthony Fiorio Panquec.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS / GESTIÓN LEGAL DE PROYECTOS
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA





MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

CÓDIGO DE ÉTICA

LA PAZ, OCTUBRE DE 2021



CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA CE- FDI

ÍNDICE

CAPITULO I	
GENERALIDADES	1
ARTICULO 1. OBJETIVO	1
ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTICULO 3. BASE LEGAL	1
ARTICULO 4. DEFINICIONES	1
ARTICULO 5. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO	2
ARTICULO 6. INCENTIVOS	3
CAPITULO II	
FINALIDAD DEL SERVICIO	3
ARTICULO 7. COMPROMISO DEL BIEN COMÚN	3
ARTICULO 8. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD	3
ARTICULO 9. COMPROMISOS CON EL MEDIO AMBIENTE	4
CAPITULO III	
PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS	4
ARTICULO 10. PRINCIPIOS ÉTICOS	4
ARTICULO 11. VALORES ÉTICOS	6
CAPITULO IV	
PROMOCIÓN ÉTICA	6
ARTICULO 12. INSTANCIA DE PROMOCIÓN ÉTICA	6
ARTICULO 13. FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA	6
CAPITULO V	
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	7
ARTICULO 14. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD	7
ARTICULO 15. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	7
ARTICULO 16. NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO COMO SERVIDOR PÚBLICO	8
CAPITULO VI	
CONFLICTO DE INTERESES	9
ARTICULO 17. DEFINICIÓN	9
ARTICULO 18. DEBER DE ATENCIÓN	9
ARTICULO 19. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA	9
ARTICULO 20. SITUACIONES QUE GENERA CONFLICTO DE INTERESES	10
ARTICULO 21. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES	10
ARTICULO 22. EXCEPCIONES	10
ARTICULO 23. NEPOTISMO	11



ARTICULO 24. INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES	11
ARTICULO 25. ACTIVIDADES POLÍTICO PARTIDISTA Y RELIGIOSAS	12
ARTICULO 26. OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS	12
CAPITULO VII	12
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA	12
ARTICULO 27. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS	12
ARTICULO 28. OBLIGACIONES DE DENUNCIAR LAS FALTAS ÉTICAS	13
ARTICULO 29. SANCIONES A LA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA	13
CAPITULO VIII	13
DISPOSICIONES FINALES	13
ARTICULO 30. VIGENCIA	13
ARTICULO 31. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES	13
ARTICULO 32. INTERPRETACIÓN	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA	13



CODIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 1 de 13
CODIGO DE ETICA		

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETIVO)

El objetivo del presente Código es el de regular la conducta ética de las servidoras y los servidores públicos que prestan servicios en el Fondo de Desarrollo Indígena, en base a principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras normas legales vigentes.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Se encuentran sujetos a la aplicación del presente Código de Ética todas las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, independientemente de su nivel jerárquico.

Artículo 3. (BASE LEGAL)

El presente Código de Ética, tiene como sustento legal, la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009;
- b) Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990;
- c) Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999;
- d) Ley No. 2104, modificatoria a la Ley No. 2027, de 21 de junio de 2000;
- e) Ley No. 004 Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010;
- f) Ley No. 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010;
- g) Ley No. 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres, de 28 de mayo de 2012;
- h) Ley No. 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 09 de marzo de 2013;
- i) Decreto Supremo No. 23318-A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992;
- j) Decreto Supremo No. 26237 Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A, de 29 de junio de 2001;
- k) Decreto Supremo No. 29820, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A, de 26 de noviembre de 2008;



CODIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 2 de 13
CODIGO DE ETICA		

- I) Decreto Supremo No. 29894, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009;
- m) Decreto Supremo No. 0214, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 22 de julio de 2009;
- n) Decreto Supremo No. 2493, "Creación del Fondo de Desarrollo Indígena", de 26 de agosto de 2015;
- o) Decreto Supremo No. 25749, Aprobación del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley Nº 2027, de 24 de abril de 2020;
- p) Otras disposiciones relacionadas a la materia.

Artículo 4. (DEFINICIONES)

Se establecen las siguientes definiciones para la aplicación y comprensión de los términos utilizados en el presente Código de Ética:

- a) **Buenas Prácticas.**- Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre servidoras y servidores públicos y de estos con la población en aplicación de los valores de dignidad solidaridad, reciprocidad y responsabilidad.
- b) **Ética.**- Un conjunto de principios y valores que determinan cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.
- c) **Ética Pública.**- Es un compromiso efectivo de las servidoras y servidores públicos con valores y principios morales que conducirán un servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral; lo que implica la promoción de una cultura ética basada en principios, valores y conducta que permitan el desarrollo.
- d) **Servicio Público.**- Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona al servicio del Fondo de Desarrollo Indígena en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- e) **Principios Éticos.**- Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- f) **Servidora y Servidor Público.**- Se considera servidora o servidor público a aquella persona natural e individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en el Fondo de Desarrollo Indígena cualquiera sea su condición jerárquica o tipo de relación laboral.
- g) **Valor Ético.**- Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

Artículo 5. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO)



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 3 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

- I. Tiene carácter obligatorio para las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, el conocimiento y posterior suscripción del Acta de cumplimiento al Código de Ética, antes de asumir el puesto, documento que formara parte del archivo personal.
- II. La responsabilidad de la suscripción del Acta de cumplimiento al Código de Ética, estará a cargo de la Unidad de Administración y Personal, dependiente del Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena.
- III. Las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, en el marco del Código de Ética tienen la obligación de conocer y someterse a la normativa.

Artículo 6. (INCENTIVOS)

El cumplimiento y fomento del presente Código de Ética, podrá generar los siguientes incentivos:

- a) Memorándum de felicitación con copia a la carpeta personal bajo custodia de Recursos Humanos, como ser reconocimiento de satisfacción de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena, producto de una competencia, comportamiento o resultado determinado.
- b) Reconocimiento social “Servidor Público del Año”, reconociendo aspectos positivos y valores; para generar mayor cooperación entre los servidores públicos.

CAPITULO II **FINALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO**

Artículo 7. (COMPROBACIÓN CON EL BIEN COMÚN)

La finalidad del servicio público es el Bien Común, propugnado por la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente; el Bien Común concebida como el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible que la comunidad y cada uno de sus miembros, alcancen el logro más pleno del VIVIR BIEN.

Artículo 8. (COMPROBACIÓN CON LA COMUNIDAD)

Las servidoras y los servidores públicos, tienen la obligación de respetar la vida, la dignidad y las costumbres propias de la gente, sin ningún tipo de distinción o discriminación; bajo un criterio racional y sensible de servicio social, precautelando los valores y principios de la comunidad.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 4 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

Artículo 9. (COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE)

El rol de las servidoras y los servidores públicos obliga a conducir su actividad en la institución conforme a normas, leyes vigentes en materia de medio ambiente, haciendo prevalecer su responsabilidad y conciencia por las condiciones negativas que vayan en contra de la seguridad, protección y sostenibilidad del medio ambiente.

CAPITULO III **PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES ÉTICOS**

Artículo 10. (PRINCIPIOS ÉTICOS)

Los Principios Éticos adoptados por el Fondo de Desarrollo Indígena, como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de las servidoras y los servidores públicos de la entidad son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) **Ama Qhilla (No seas FLOJO).** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, deberán realizar sus actividades de manera productiva y eficiente, con dedicación y compromiso, sin desperdiciar el tiempo asignado, para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines institucionales. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad, como una forma de vida.
- b) **Ama Llulla (no seas MENTIROSO).** - Todos los actos de las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, se regirán en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa, como garantía de transparencia individual de servidor público e institucional.
- c) **Ama Suwa (no seas LADRÓN).** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, son custodios naturales de los bienes y activos, que se encuentran a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer de ellos ilegalmente, ni robarlos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados, ni para usos ni provecho personal.
- d) **Ama Llunku (No seas SERVIL).** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, deben responder únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal, de clase o de terceros.
- e) **Suma Qamaña, Sumaj Kausay, ñandereko, teko kavi, ivi maraei, Qhapaj ñan (vivir bien).** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, deben promover y brindar la satisfacción compartida de las necesidades humanas, que incluye la afectividad y el reconocimiento, vivir en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.



CODIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 5 de 13
CODIGO DE ETICA		

- f) **Imparcialidad.** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, resolverán peticiones y conflictos, en función del interés social y con justicia.
- g) **Compromiso e interés social.** - Todo acto de las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, deberá desarrollarse velando por un buen servicio a la colectividad, empatía y solidaridad.
- h) **Calidad.** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, con sus acciones deberán velar por la satisfacción de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública.
- i) **Calidez.** - Las y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, mantendrán un trato amable, cortes, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre ellos y los de vinculación externa.
- j) **Competencia.**- Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- k) **Eficiencia.**- Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- l) **Ética.**- Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- m) **Honestidad.**- Es la capacidad de realizar el bien en todas las distintas relaciones y actividades del Servidor, es decir estar y actuar bien con los demás y consigo mismo; lo que traducido al ámbito laboral significa el comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de justicia y verdad.
- n) **Igualdad.**- Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- o) **Legitimidad.**- Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- p) **Legalidad.**- Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- q) **Publicidad.**- Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- r) **Responsabilidad.**- Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- s) **Resultados.**- Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 6 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

- t) **Transparencia.** - Práctica ética que orienta la actuación funcionalia al trabajo con claridad, informando a la sociedad sobre la actividad de la Administración Pública.

Artículo 11. (VALORES ÉTICOS)

Los principales Valores Éticos reconocidos por las servidoras y servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena son: unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

CAPITULO IV **PROMOCION DE LA ÉTICA**

Artículo 12. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (ATLCC), en coordinación con la Jefatura de Administración y Personal de Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena, son los responsables de velar por el cumplimiento del Código de Ética y llevar adelante la permanente promoción de la ética en la Institución.

Artículo 13. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

El ATLCC, en coordinación con la Jefatura de Administración y Personal del Departamento Administrativo Financiero del Fondo de Desarrollo Indígena deberá promover la aplicación de los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y normativa vigente.

Las funciones mínimas para la promoción de la ética, son las siguientes:

- a) Programación periódica de talleres, actividades de capacitación, seminarios, cursos de actualización y otros, sobre temas relativos a la ética.
- b) Socialización continua y apoyo en el proceso de inducción a las personas que prestan servicios en la entidad, en temas relativos a la ética.
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la práctica de lo establecido en el Código de Ética.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública
- e) Coordinación de actividades con las instituciones relacionadas con la ética Pública.
- f) Difusión periódica de valores y principios del Código de Ética del FDI.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 7 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

CAPITULO V
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD)

- I. Es la atribución que se confiere a las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, para el ejercicio de sus funciones, según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones y administrar los recursos de la institución.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios y valores descritos en el presente código.

Artículo 15. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD)

Las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, conducirán sus actos en el ejercicio de la autoridad, a efectos de:

- a) Dar ejemplo de respeto y compromiso entre los servidores públicos de la institución y la sociedad con la que se relaciona el FDI.
- b) Aplicar los principios, valores y normas de conducta, establecidos en el presente código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- d) Preservar y precautelar la imagen del Fondo de Desarrollo Indígena, en todos sus actos y conductas, dentro de la institución como fuera de ella.
- e) Adoptar medidas de prevención, control y protección necesarias, en resguardo del patrimonio y recursos humanos del Fondo de Desarrollo Indígena.
- f) Cumplir sus obligaciones y deberes, con eficiencia y transparencia.
- g) Tomar decisiones con oportunidad, dando solución a los problemas, en el marco de sus atribuciones y competencias.
- h) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
- i) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- j) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- k) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- l) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.



CODIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 8 de 13
CODIGO DE ETICA		

- m) Cooperar a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportuno.
- n) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, amistad, enemistad manifiesta o dependencia económica con los interesados.
- o) Brindar atención a cualquier persona con calidad y calidez, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses.
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- q) Defender los intereses del Fondo de Desarrollo Indígena, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos, influyan o determinen sus decisiones.
- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.

Artículo 16. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO COMO SERVIDOR PÚBLICO)

Las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, que realizan labores conducirán sus actos a efectos de:

- a) Ser un ejemplo de servidor público con principios y valores irrefutables.
- b) Aplicar los principios, valores y normas de conducta, establecidos en el presente código.
- c) Actuar con imparcialidad en las funciones asignadas.
- d) Afrontar con serenidad y respeto los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Fondo de Desarrollo Indígena en todo momento.
- f) Sugerir medidas de prevención, control y protección necesarias, en resguardo del patrimonio y recursos humanos del Fondo de desarrollo Indígena.
- g) Sugerir soluciones a problemas con responsabilidad y compromiso en el marco de sus atribuciones y competencias.
- h) Sugerir o informar situaciones que eviten, minimicen o neutralicen, los efectos negativos de la gestión pública.
- i) Cooperar a sus compañeros de trabajo, prestando asistencia, guía y respaldo oportuno.
- j) Brindar atención a cualquier persona con calidad y calidez, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 9 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

- k) Respetar la independencia de otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- l) Defender los Intereses del Fondo de Desarrollo Indígena, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o político partidarios influyan o determinen sus decisiones.

CAPITULO VI CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 17. (DEFINICIÓN)

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto de las servidoras y los servidores públicos, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado Plurinacional.

Artículo 18. (DEBER DE ABSTENCIÓN)

Las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, deben abstenerse de:

- I. Mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran prevalecer o estar en conflicto con los del Estado Plurinacional.
- II. En ese sentido, en ejercicio de sus funciones, las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo

Artículo 19. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA)

Las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar y excusarse de forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, por los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones, teniendo la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones o competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de interés.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 10 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

Artículo 20. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)

De manera enunciativa y no limitativa, en el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Desempeñar simultáneamente, más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
- b) Actual cuando sus intereses entren en conflicto con el FDI y celebrar contratos o realizar negocios, sean estos directa, indirecta o representación de tercera persona.
- c) Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.
- d) Prestar funciones públicas, dentro la misma entidad las personas relacionadas entre sí, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como vínculo matrimonial, unión libre o de hecho.
- e) Contratar bienes y servicios de personas que tengan parentesco familiar o sean a fin.
- f) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.
- g) Aceptar o solicitar, de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, regalos, beneficios u otro tipo de dotes, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a razón de su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.

Artículo 21. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)

Son las cosas materiales e inmateriales sean estas ornamentales, artísticas, artesanales u otras con valor económico cuantificable, entregados a los servidores y los servidores públicos para su aprovechamiento personal a razón de su cargo.

Artículo 22. (EXCEPCIONES)

Los regalos, beneficios y gratificaciones que se otorgue a las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- a) Cuando se traten de cosas materiales e inmateriales que son entregados a las servidoras o servidores públicos en ocasión de días conmemorativos, cumpleaños y otros de carácter personal y/o familiar que no estén orientados a favorecer directa o indirectamente.
- b) Cuando se trate de reconocimientos protocolares tales como las condecoraciones, medallas, galardones, premios y/o distinciones de carácter material o inmaterial.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 11 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

- c) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición y normativa expresa.
- d) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- e) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- f) Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente

Artículo 23. (NEPOTISMO)

Establecer la prohibición de incurrir en nepotismo, entendido este como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dadiwas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad y/o alianza.

Artículo 24. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES)

- I. Los intereses económicos se originan a partir de las relaciones comerciales entre la entidad y los propietarios o accionistas que ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores del Fondo de Desarrollo Indígena.
- II. Se generan conflictos de interés económico, cuando las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena son familiares o personas afines de dichos propietarios o accionistas que ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones que prestan servicios o son proveedores.
- III. Las servidoras y los servidores públicos que prestan servicio en el Fondo de Desarrollo Indígena deberán presentar oportunamente su excusa de participar de acciones, decisiones o recomendaciones cuando se presenten una o más de las siguientes situaciones:
 - a) Procesos de contratación de personal cuando participen personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
 - b) Procesos de adquisición o alquiler de bienes.
 - c) Procesos de contratación de servicios.
 - d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos en los que estén en juego intereses personales.



CODIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 12 de 13
CODIGO DE ETICA		

- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) En procesos de obtención de concesiones, bienes públicos.
- g) Realización de contratos de obras o servicios de aprovisionamiento en forma directa o indirecta.

Artículo 25. (ACTIVIDADES POLÍTICO PARTIDISTAS Y RELIGIOSAS)

Existe conflicto de intereses, cuando las actividades político partidista y/o religiosas se realizan con el fin de lograr algún tipo de favoritismo o para obstaculizar o dilatar algún tipo de trámite, por tanto las servidoras y los servidores públicos incurren en conflicto de intereses y deberán de:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con fines político partidista, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines político partidista y/o religioso a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de obligar o incluir subalternos a la asistencia de actos políticos partidista y/o religiosa de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- e) Abstenerse de realizar o difundir propaganda político partidista y/o religiosa entre el resto de las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, en horario de trabajo.

Artículo 26. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS)

Las actividades externas tales como voluntariados, actividades de beneficencia social u otras realizadas de manera externa por las servidoras y los servidores públicos, no generan conflicto de intereses mientras no se desarrollen en horarios de jornadas laborales ni dentro de los ambientes del Fondo de Desarrollo Indígena.

CAPITULO VII

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACION AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 27. (CONOCIMIENTO Y ATENCION DE LAS DENUNCIAS)

Toda denuncia por contravención al presente Código de Ética, será presentada ante el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Fondo de Desarrollo Indígena para su análisis e informe y su remisión a la MAE.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
CE - FDI	1 - 2021	Página 13 de 13
CÓDIGO DE ÉTICA		

Artículo 28. (OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA)

- I. Las servidoras y los servidores públicos o personas naturales o jurídicas particulares se encuentran en la obligación de presentar denuncias por presuntas faltas éticas.
- II. El denunciante tiene el derecho a solicitar al resguardo de su identidad, derecho que le será otorgado al momento de presentar la denuncia.

Artículo 29. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA)

Las servidoras y los servidores públicos del Fondo de Desarrollo Indígena, ante la inobservancia de lo establecido en el presente Código de Ética serán pasibles a las sanciones previstas en el artículo 29 de la Ley N° 1178 “Administración y Control Gubernamental” y artículos 13, 14 y 21 del “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública” aprobado por Decreto Supremo 23318-A y su normativa modificatoria.

CAPITULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 30. (VIGENCIA)

El presente Código de Ética entrará en vigencia, a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa, una vez compatibilizado por la instancia pertinente y estará vigente hasta que otra Resolución Administrativa la modifique total o parcialmente.

Artículo 31. (MODIFICACIONES y ACTUALIZACIONES)

El contenido del presente Código de Ética, podrá ser modificado y actualizado parcial o totalmente mediante Resolución Administrativa, aprobado por el Fondo de Desarrollo Indígena; de acuerdo a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas por las instancias correspondientes.

Artículo 32. (INTERPRETACIÓN)

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del presente código de ética, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Las servidoras y los servidores públicos que se encuentren prestando funciones en el Fondo de Desarrollo Indígena, suscribirán un acta de compromiso en un plazo perentorio no mayor a los 10 días hábiles, a partir de la aprobación del presente Código de Ética.

*Código de Ética – Versión 2021
Fondo de Desarrollo Indígena - FDI*



**ACTA DE COMPROMISO
AL CÓDIGO DE ÉTICA
DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA**

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Ética del Fondo de Desarrollo Indígena y estoy de acuerdo plenamente del contenido del mismo.

Entiendo que el Código de Ética establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado a poner en práctica durante el desarrollo de mis actividades laborales dentro del Fondo de Desarrollo Indígena. Asimismo hago constar que durante el proceso de inducción recibí un ejemplar del Código de Ética por parte de la Jefatura de Administración y Personal.

Por lo que, manifiesto mi compromiso de cumplir con lo establecido en el Código de Ética tratándose de una de las normativas internas para todo el personal del FDI.

También me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al presente Código, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

FIRMA DEL SERVIDOR

NOMBRE Y APELLIDO

C.I. _____

La Paz, ____ / ____ / ____

